

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Abril de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr. ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA y por el sector empleador la **UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada por su presidente MIGUEL SUMMA y la **ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ y mencionan:

Que en el expediente Nro. EX-2024-26419462-APN-DGDYD#JGM informamos la apertura de ronda de negociaciones en relación a las remuneraciones devengadas al mes de marzo del año 2024 para el personal que trabaja en edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal (CCT 589/10) .

Que, considerando el contexto económico actual y con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores/as de la actividad, vemos necesario establecer un incremento salarial, dada la proximidad del vencimiento del período, se agrega el mes de abril de 2024.



Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen:



PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Pactar un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

10% (diez por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de febrero de 2024 para la cuarta categoría establecida en el art. 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de marzo de 2024.



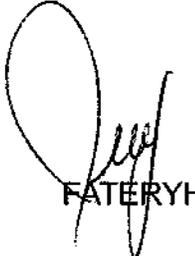
- 4% (cuatro por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de marzo de 2024 para la cuarta categoría establecida en el art. 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de abril de 2024.

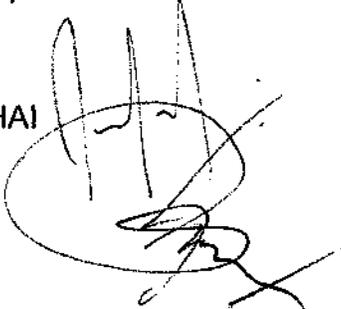
- Se adjuntan las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo y correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024.
- Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de mayo del año 2024 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

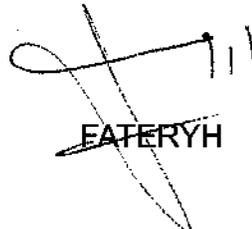
SEGUNDO: Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo, si al vencimiento del plazo de pago de las remuneraciones de los meses de marzo y abril del año 2024 aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el pago de la remuneración se deberá realizar bajo el concepto "a cuenta del acuerdo paritario del mes de marzo y abril del año 2024".

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:40 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.


ATERH


FATERYH

CAPHAI

UADI


FATERYH

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	582.749	558.468	534.187	485.624
Encargado Permanente sin vivienda	684.963	656.423	627.883	570.803
Ayudante Permanente con vivienda	582.749	558.468	534.187	485.624
Ayudante Permanente sin vivienda	684.963	656.423	627.883	570.803
Ayudante Media jornada	342.482	328.212	313.942	285.401
Personal Asimilado Con vivienda	582.749	558.468	534.187	485.624
Personal Asimilado Sin vivienda	684.963	656.423	627.883	570.803
Mayordomo Con vivienda	604.379	579.197	554.014	503.649
Mayordomo Sin vivienda	712.945	683.239	653.533	594.121
Intendente	872.639	872.639	872.639	872.639
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	582.749	558.468	534.187	485.624
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	684.963	656.423	627.883	570.803
Encargado Guardacoches con vivienda	513.819	513.819	513.819	513.819
Encargado Guardacoches sin vivienda	557.967	557.967	557.967	557.967
Personal Vigilancia Nocturna	617.098	617.098	617.098	617.098
Personal Vigilancia Diurna	574.539	574.539	574.539	574.539
Personal Vigilancia Media Jornada	287.270	287.270	287.270	287.270
Encargado No Permanente Con vivienda	276.474	276.474	276.474	276.474
Encargado No Permanente Sin vivienda	300.487	300.487	300.487	300.487
Ayudante Temporario	562.812	562.812	562.812	562.812
Ayudante Temporario Media Jornada	281.406	281.406	281.406	281.406

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	5.819,60
Suplente con horario por día	25.412,50
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.041,30
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	17.935,80
Valor vivienda	3.825,60
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	5.708,00
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	11.416,10
Plus limpieza de cocheras	14.210,60
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	21.040,20
Plus Jardín	14.210,60
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	23.905,70

Handwritten signatures and stamps, including a large signature on the left and a stamp on the right.

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	606.059	580.807	555.554	505.049
Encargado Permanente sin vivienda	712.362	682.680	652.998	593.635
Ayudante Permanente con vivienda	606.059	580.807	555.554	505.049
Ayudante Permanente sin vivienda	712.362	682.680	652.998	593.635
Ayudante Media jornada	356.181	341.340	326.499	296.817
Personal Asimilado Con vivienda	606.059	580.807	555.554	505.049
Personal Asimilado Sin vivienda	712.362	682.680	652.998	593.635
Mayordomo Con vivienda	628.554	602.364	576.175	523.795
Mayordomo Sin vivienda	741.463	710.569	679.675	617.886
Intendente	907.544	907.544	907.544	907.544
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	606.059	580.807	555.554	505.049
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	712.362	682.680	652.998	593.635
Encargado Guardacoches con vivienda	534.372	534.372	534.372	534.372
Encargado Guardacoches sin vivienda	580.286	580.286	580.286	580.286
Personal Vigilancia Nocturna	641.782	641.782	641.782	641.782
Personal Vigilancia Diurna	597.521	597.521	597.521	597.521
Personal Vigilancia Media Jornada	298.760	298.760	298.760	298.760
Encargado No Permanente Con vivienda	287.533	287.533	287.533	287.533
Encargado No Permanente Sin vivienda	312.507	312.507	312.507	312.507
Ayudante Temporario	585.324	585.324	585.324	585.324
Ayudante Temporario Media Jornada	292.662	292.662	292.662	292.662

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	6.052,40
Suplente con horario por día	26.429,00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.083,00
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	18.653,20
Valor vivienda	3.978,60
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	5.936,30
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	11.872,70
Plus limpieza de cocheras	14.779,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	21.881,90
Plus Jardín	14.779,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	24.861,90